
 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	NÚMERO
		<p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<b>PRESENCIAL</b>

## **ANEXO TÉCNICO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**

RELACIÓN DE PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDADES DEL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**

### C O N T E N I D O

- 1. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL.**
  - I. DAÑOS MATERIALES A INMUEBLES Y CONTENIDOS.
  - II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
  - III. ROBO DE CONTENIDOS.
  - IV. DINERO Y/O VALORES.
  - V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.
  - VI. EQUIPO ELECTRÓNICO.
  - VII. ROTURA DE MAQUINARIA.
  - VIII. OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES.
  
- 2. SEGURO DE TRANSPORTE.**
  - I. CARGA EN GENERAL.
  
- 3. SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOFURGÓN.**
  - I. DAÑOS MATERIALES.
  - II. ROBO TOTAL.
  - III. ROBO PARCIAL.
  - IV. GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS A OCUPANTES.
  - V. RESPONSABILIDAD CIVIL.
  - VI. COBERTURA DE DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA.
  - VII. ASISTENCIA VIAL.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	NÚMERO  LA-032000001-N164-2012
		<b>PRESENCIAL</b>

**PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES 2013.**

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA **PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL**, EXPEDIDA A FAVOR DEL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**.

**1. PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL**

**1.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.**

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:  
 EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES.

**1.2 VIGENCIA DEL SEGURO.**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1º DE ENERO DE 2013 Y TERMINA A LAS 24:00 HRS., DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

**1.3 ALCANCE DEL SEGURO.**

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

**1.4 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.**

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES UN LÍMITE O SUMA POR EVENTO U OCURRENCIA.


NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

**1.5 VALOR INDEMNIZABLE.**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

**SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES DE INMUEBLES Y CONTENIDOS.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

- 1.1** AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, TANTO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES COMO EN LAS DIFERENTES SALAS REGIONALES, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA; O TENGA BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, O TENGA INTERÉS ASEGURABLE, SEAN MUEBLES E INMUEBLES, OFICINAS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE INVESTIGACIÓN, BODEGAS, ALMACENES, TALLERES; SEGÚN LA RELACIÓN DE UBICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN LOS ANEXO “A”, “B” Y “C” AGREGADOS A ESTA ESPECIFICACIÓN.

ADITAMENTOS FIJOS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ, DRENAJE Y OTROS, INCLUYENDO MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES GENERALES, SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Y DE AIRE ACONDICIONADO, YA SEAN DEL TIPO CENTRAL O TIPO PAQUETE, ELEVADORES Y SIMILARES.

- 1.2** BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE COMO BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, PATIOS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO ASTAS Y BANDERAS, (CHILLERS, TORRES DE ENFRIAMIENTO, EXTRACTORES, ETC.), TOLDOS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS O EN INSTALACIONES CARENTES DE MUROS LATERALES O TECHOS, MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO O INDEPENDIENTES.

SE ACLARA QUE LOS BIENES AMPARADOS EN ESTA CLÁUSULA ESTÁN DISEÑADOS PARA OPERAR O TRABAJAR A LA INTEMPERIE, O EN EL SUBSUELO.

- 1.3** TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ORGANISMO.


## **2. RIESGOS CUBIERTOS.**

### **2.1 COBERTURA BÁSICA.**

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN. SE CUBREN POR EJEMPLO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS TALES COMO: HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- Y LOS DENOMINADOS DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA.
- DERRAME DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

### **2.2 COBERTURAS ADICIONALES.**

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

ESTE SEGURO AMPARA ADICIONALMENTE LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

**2.2.1 REMOCIÓN DE ESCOMBROS.**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, POR UN RIESGO CUBIERTO, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS, DESASOLVE Y LIMPIEZA, HASTA UN LÍMITE DEL 20% ADICIONAL, DEL VALOR DE LA UBICACIÓN DAÑADA, CONSIDERÁNDOSE LA SUMA DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

**2.2.2 GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS EXTRA EN LOS QUE RAZONABLEMENTE SE HAYA INCURRIDO, PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO TIEMPO EXTRA Y EL COSTO ADICIONAL DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO, O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, RENTA DE EQUIPOS, LOCALES O INMUEBLES, QUE PERMITAN RESTABLECER EL DAÑO Y REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE SE TENÍAN ANTES DE OCURRIR EL DAÑO O LA PÉRDIDA.

SE ESTABLECE UN PERIODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO DE 6 MESES, CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA ESTA COBERTURA.

**3. SUMA ASEGURADA.**

VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES:	\$ 1'490'201,902.36 M.N.
EDIFICIO:	\$ 1'345'092,155.00 M.N.
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA:	\$ 138'669,749.36 M.N.
CONSUMIBLES:	\$ 6,500,000.00 M.N.


SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO POR EVENTO U OCURRENCIA: \$ 500'000,000.00 M.N.

SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

- GASTOS EXTRAORDINARIOS DE \$ 5,000,000.00 M.N.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS HASTA EL 20% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN.
- INCISOS CONOCIDOS Y NO CONOCIDOS Y NUEVAS ADQUISICIONES: \$ 5'000,000.00

**4. DEDUCIBLES.**

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: SE APLICA EL DEDUCIBLE Y EL COASEGURO QUE CORRESPONDA A LA ZONA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN BASE A LA CLASIFICACIÓN DE ZONAS SÍSMICAS APROBADA POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN DE ESTOS RIESGOS, APROBADA POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN: SIN DEDUCIBLE.

GASTOS EXTRAORDINARIOS, REMOCIÓN DE ESCOMBRO Y DERRAME DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO: SIN DEDUCIBLE

TODOS LOS DEMÁS RIESGOS NO MENCIONADOS EN LO QUE ANTECEDE: 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UBICACIÓN DAÑADA, CON MÁXIMO DEL EQUIVALENTE A 750 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (DSMVDF)\*.

SE ACLARA QUE PARA DAÑOS A EDIFICIOS Y CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE POR CADA ESTRUCTURA EN TODA Y CADA UBICACIÓN.

## SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

### 1. COBERTURA.

**1.1** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O DAÑO MORAL CONSECUENCIAL QUE EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS, POR LOS QUE DEBA DE RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS, ORIGINADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE, EL MENOSCABO EN LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.


**1.2** EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DE DEFENSA LEGAL Y PAGOS SUPLEMENTARIOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

### 2. RIESGOS CUBIERTOS.

#### 2.1 ACTIVIDADES E INMUEBLES.

EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS, CONTEMPLANDO ELEVADORES Y ESCALERAS, PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES, ENTRE OTROS.

#### 2.2 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES, ASÍ COMO CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS.

**2.3 ARRENDAMIENTO.**

DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN DE UBICACIONES DEL ANEXO “A”, “B” Y “C” AGREGADO A ESTA ESPECIFICACIÓN, QUE CONSTITUYAN UNA RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO, SIEMPRE QUE DICHS DAÑOS SEAN IMPUTABLES AL TRIBUNAL.

**2.4 CONTAMINACIÓN.**

DAÑOS PROVOCADOS A TERCEROS POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN DE BIENES Y/O DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA DE FORMA SÚBITA E IMPREVISTA.

**2.5 GASTOS DE DEFENSA.**

LOS GASTOS Y COSTAS DE DEFENSA Y CUALQUIER FIANZA O GARANTÍA QUE SE REQUIERAN Y DEBA OTORGAR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADA, HASTA UN LÍMITE ADICIONAL DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA.

**2.6 ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS.**

DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS POR ACCIDENTES EN ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS INSTALADOS EN CUALQUIERA DE LOS EDIFICIOS OCUPADOS POR EL ORGANISMO.

**2.7 PARQUE VEHICULAR.**


EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR, ESTA COBERTURA OPERARÁ EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO, HASTA POR UN LÍMITE ADICIONAL IGUAL A DICHA SUMA ASEGURADA.

**2.8 ESTACIONAMIENTO.**

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE LOS VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS TAMBIÉN SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS:

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE EL ASEGURADO TUVIERA BAJO SU CUSTODIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES, Y QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- a. INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS SIEMPRE QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

- b. ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS MISMOS A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL, Y
- c. OTROS DAÑOS QUE OCURRAN A DICHS VEHÍCULOS A CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.

**2.9 ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.**

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

ES CONDICIÓN BÁSICA QUE EL ASEGURADO, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS PROPORCIONANDO COPIA FIEL EN LA MEDIDA QUE ESTOS SEAN CELEBRADOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA A FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

**3. SUMA ASEGURADA.**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$ 50'000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES, COMO UN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD, MÁS 50% PARA GASTOS DE DEFENSA.

SUBLÍMITE EN ESTACIONAMIENTO HASTA \$ 1'500,000.00 M.N., CON LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO DE HASTA \$ 500,000.00 M.N.

PARQUE VEHICULAR EN EXCESOS \$ 1'000,000.00 M.N. DESPUÉS DE AGOTAR EL LÍMITE ASEGURADO DE LA PÓLIZA ESPECÍFICA DE AUTOMÓVILES, POR EVENTO.

**4. DEDUCIBLES.**

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN.


RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS:

DAÑOS MATERIALES: 3% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO.

ROBO TOTAL: 5% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO.

CRISTALES: 5% DEL VALOR DEL CRISTAL.

EN TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS NO SE APLICARÁ DEDUCIBLE ALGUNO.

	<p align="center"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p align="center"><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p align="center">NÚMERO</p> <p align="center"><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p align="center"><b>PRESENCIAL</b></p>

**SECCIÓN III. ROBO DE CONTENIDOS.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ORGANISMO, INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, EN CUALQUIER UBICACIÓN OCUPADA POR EL TRIBUNAL.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, FÍSICA O MORAL, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS.

**3. SUMA ASEGURADA.**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO A PRIMER RIESGO POR EVENTO U OCURRENCIA, DE:

**3.1** ALMACENES O BODEGAS: \$ 5'000,000.00 M.N.

**3.2** OFICINAS: \$ 500,000.00 M.N.

**4. DEDUCIBLES.**

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

10% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

ROBO SIN VIOLENCIA: 25% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$2,000.00 M.N.

**SECCIÓN IV. DINERO Y/O VALORES.**


**1. BIENES CUBIERTOS.**

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, MONEDAS CONMEMORATIVAS DE ORO Y PLATA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA (LOS MONTOS A AMPARAR PARA MONEDA EXTRANJERA SE CUBRIRÁN DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE EFECTIVO Y VALORES Y EL TIPO DE CAMBIO SERÁ EL APLICABLE A LA FECHA DEL SINIESTRO); VALES DE DESPENSA, GASOLINA O RESTAURANTE O DE CUALQUIER OTRO TIPO, PARTIDAS DETERMINADAS PARA PAGOS AL PERSONAL EVENTUAL DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO, SE AMPARAN VALORES PROPIEDAD DEL ASEGURADO ASIGNADOS A SU PERSONAL PARA GASTOS Y VIÁTICOS.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA(S) PERSONA(S) PORTADORA(S) Y ACCIDENTE DE (LOS) VEHÍCULO(S)



	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	NÚMERO  LA-032000001-N164-2012
		<b>PRESENCIAL</b>

PORTADOR(ES), DENTRO DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR EL ASEGURADO Y FUERA DE ELLOS EN TRÁNSITO, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**3. SUMA ASEGURADA.**

A) SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$200,000.00 M.N. DURANTE TODO EL AÑO.

B) LÍMITE ESPECIAL ADICIONAL DURANTE TODO EL MES DE DICIEMBRE EN CUALQUIER UBICACIÓN, UNA SUMA ASEGURADA DE \$1'000,000.00 M.N.

**4. DEDUCIBLES.**

10% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA, CON MÍNIMO DE 50 DSGM\* (DÍAS DE SALARIO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL).

**SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

**1.1** CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN, DECORADOS, GRABADOS, BISELADOS, PELÍCULA PROTECTORA, CUBIERTAS DE CRISTAL DE MESAS DE CENTRO Y ESCRITORIOS, LUNAS, ESPEJOS, CON ESPESOR DE 4MM. O MAYORES, ASÍ COMO DOMOS DE CUALQUIER CLASE, MARCOS Y MOLDURAS INCLUYENDO EL COSTO DE REMOCIÓN E INSTALACIÓN EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA AL ORGANISMO Y/O QUE ESTÉ BAJO SU CUSTODIA, EN EL INTERIOR Y EXTERIOR, O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

**1.2** ANUNCIOS LUMINOSOS, DE CUALQUIER MATERIAL Y CUALQUIER DIMENSIÓN, INSTALADOS EN LAS CIUDADES DE: GUADALAJARA, JAL.; TLALNEPANTA, EDO. DE MÉXICO Y CELAYA, GTO.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL O FORTUITO.

**3. SUMA ASEGURADA.**


SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$ 500,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

**4. DEDUCIBLES.**

SIN DEDUCIBLE.

**SECCIÓN VI. EQUIPO ELECTRÓNICO.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

**1.1** TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, SISTEMAS DE CÓMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS CUYA UBICACIÓN Y LÍMITES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO “C” AGREGADO A ESTA ESPECIFICACIÓN, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA Y CELULARES, FIBRA ÓPTICA, DENTRO DE LOS PREDIOS, RADIOCOMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE VÍDEO, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE Y SE ENCUENTRAN OPERANDO, EN REVISIÓN O MANTENIMIENTO.

**1.2** PORTADORES EXTERNOS PROCESADOS EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS NECESARIOS PARA RECUPERAR LA INFORMACIÓN, ARCHIVOS Y BASE DE DATOS CONTENIDOS EN DISCO DURO DE LOS EQUIPOS AFECTADOS POR UN RIESGO CUBIERTO, SEGÚN SE MENCIONA EN EL INCISO 2 DE ESTA SECCIÓN.

**1.3** INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, POR LA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, CORRESPONDIENTE A CUALQUIER GASTO ADICIONAL REALIZADO POR EL ASEGURADO AL USAR UN SISTEMA AJENO Y SUPLENTE, DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 6 MESES.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:


- INCENDIO, RAYO, INDUCCIÓN DE RAYO Y EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- DAÑOS CAUSADOS POR ROEDORES Y OTROS ANIMALES.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA.

**3. SUMA ASEGURADA.**

VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL 100%: \$ 162'290,539.75 M.N.  
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA: \$ 50'000,000.00 M.N.

**SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: \$ 1'000,000.00 M.N.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: \$ 1'000,000.00 M.N.  
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: \$ 1'500,000.00 M.N.

**4. DEDUCIBLES.**

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN 3 DÍAS DE ESPERA.  
TERREMOTO: DEDUCIBLE Y COASEGURO SEGÚN LA ZONA SÍSMICA EN LA QUE SE UBICAN LOS BIENES DAÑADOS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE ZONAS SÍSMICAS APROBADA POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).  
FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN DE ESTOS RIESGOS, APROBADA POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).  
ROBO Y/O ASALTO: 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.  
DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO.  
HURTO: 25% DEL MONTO DE LA RECLAMACIÓN.  
PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: 3% DEL MONTO DE LA RECLAMACIÓN.  
DAÑOS A FIBRA ÓPTICA: 10% SOBRE EL MONTO DE CADA RECLAMACIÓN.  
EQUIPO MÓVIL, DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA AFECTADA.

**SECCIÓN VII. ROTURA DE MAQUINARIA.**


**1. BIENES CUBIERTOS.**

TODO TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO, Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TABLEROS AUTOSOPORTADOS, TABLEROS DE CONTROL, EQUIPO DE BOMBEO, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, REFRIGERADORES, EQUIPOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA DEL GIRO Y ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SALAS REGIONALES, O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA, EN TODOS LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL TRIBUNAL.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ORIGINADO POR UN HECHO QUE HAGA NECESARIA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, COMPRENDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) ROTURA ACCIDENTAL.
- B) SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS.
- C) LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA ACCIÓN DIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS.
- D) ERRORES DE DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	NÚMERO  LA-032000001-N164-2012
		<b>PRESENCIAL</b>

- E) DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.
- F) ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA.
- G) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

EL SEGURO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA CUBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DE LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, YA SEA QUE TAL MAQUINARIA ESTÉ O NO TRABAJANDO, EN LIMPIEZA, REVISIÓN, O REACONDICIONAMIENTO.

**3. SUMA ASEGURADA.**

VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL 100% \$ 36'000,000.00 M.N.

**4. DEDUCIBLES.**

1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

**SECCIÓN VIII. OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

ESTE SEGURO CUBRIRÁ OBRAS PLÁSTICAS Y DE ARTE Y TODOS AQUELLOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACERVO CULTURAL Y PATRIMONIAL, A CARGO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE SUS INMUEBLES E INSTALACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EN EVENTOS ESPECIALES, INCLUYENDO AQUELLAS COLECCIONES PROPIEDAD DE TERCEROS PRESTADAS EVENTUALMENTE AL ASEGURADO PARA SU EXPOSICIÓN. LAS OBRAS ASEGURADAS SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN, ANEXO “E” QUE FORMA PARTE INTEGRAMENTE DE LA PÓLIZA Y SE CUBREN ADICIONALMENTE TRES MURALES Y DOS PIEZAS ESCULTÓRICA ADEMÁS DE LA PIEZA QUE SIMBOLIZA LA JUSTICIA DENOMINADA “TEMIZ” CONSTRUIDA EN BRONCE, CONTENIDO EN EL EDIFICIO SEDE.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**


TODOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN EN ESTADÍA Y EN TRÁNSITO DE LAS OBRAS DE ARTE Y/O COLECCIÓN DE TERCEROS PARA EXPOSICIÓN, BAJO LA FORMA DENOMINADA DE CLAVO A CLAVO, INCLUYENDO EL ROBO SIN VIOLENCIA.

**3. SUMA ASEGURADA.**

VALOR TOTAL DE LOS BIENES AL 100% \$ 4'067,625.00 M.N.

**4. DEDUCIBLES.**

10% SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS POR SINIESTRO U OCURRENCIA.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

**BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

**CLÁUSULAS ESPECIALES:**

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

**1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.


**2. VALOR DE REPOSICIÓN.**

SE CONVIENE QUE TODA PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, SERÁ INDEMNIZADA POR LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y/O REPARACIÓN EN SU CASO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE, EN LOS TÉRMINOS DEL VALOR INDEMNIZABLE, QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA.

**3. VALOR INDEMNIZABLE**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

EL COSTO DE REPARACIÓN SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS ADUANALES SI LOS HAY, CONVINIÉNDOSE EN QUE LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE LA REPARACIÓN, PERO OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE EL ASEGURADO DEBERÁ TOMAR Y QUE AMPARE LOS BIENES DAÑADOS DURANTE SU TRASLADO A/Y DESDE EL TALLER EN DONDE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN, DONDE QUIERA QUE ÉSTE SE ENCUENTRE.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

EN LO QUE SE REFIERE AL SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN.

BASE DE LA INDEMNIZACIÓN PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AQUELLOS GASTOS QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE HABER REALIZADO DENTRO DE UN PERÍODO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO Estrictamente para reponer los portadores externos de datos hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúen normalmente las operaciones de procesamiento de datos.


SI NO FUERA NECESARIO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN O DATOS PERDIDOS, O SI NO SE HICIERA ESA REPRODUCCIÓN DENTRO DE LOS 6 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA SOLO INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE REEMPLAZO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS POR MATERIAL NUEVO.

BASE DE INDEMNIZACIÓN EN INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN AL OCURRIR UNA PÉRDIDA O DAÑO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ DURANTE AQUEL PERÍODO EN QUE SEA ESENCIAL USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SUPLENTE, PERO COMO MÁXIMO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CONVENIDO.

EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN COMENZARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PONGA EN USO EL SISTEMA SUPLENTE.

PARA LA COBERTURA DE OBRA DE ARTE Y COLECCIONES, SE CONVIENE QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE AVALÚO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO PRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE QUIEN ESTA DESIGNE.

**4. AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA.**

LA COMPAÑÍA CONVIENE EN INCREMENTAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE PUEDA VERSE INCREMENTADO EL VALOR DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, A CONSECUENCIA DE VARIACIONES DEL PESO CON RESPECTO A LAS MONEDAS EXTRANJERAS, O POR EFECTOS DE INFLACIÓN EN LA ECONOMÍA NACIONAL, HASTA UN LÍMITE ADICIONAL DEL 5%.

**5. ERRORES U OMISIONES.**

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.


**6. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NO DECLARADOS, O NUEVAS ADQUISICIONES.**

ES INTERÉS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA MANTENER DEBIDAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD A NIVEL NACIONAL, POR LO QUE, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR COBERTURA EN FORMA AUTOMÁTICA A TODAS AQUELLAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, QUE POR ERRORES INVOLUNTARIOS HAYAN SIDO OMITIDOS EN LA LISTA DE UBICACIONES DECLARADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL O NUEVAS ADQUISICIONES, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE TIENEN ESTABLECIDAS PARA LAS DEMÁS PROPIEDADES QUE AMPARA ESTE SEGURO, EN SUS DIVERSAS SECCIONES.

SE CONVIENE COMO SUBLÍMITE DE SUMA ASEGURADA, POR TODA Y CADA UBICACIÓN, LA CANTIDAD DE: \$ 5'500,000.00 M.N.

EN CASO DE TENER APLICACIÓN LA PRESENTE CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA, PROCEDERÁ COBRO ADICIONAL DE PRIMA Y LOS BIENES O LA UBICACIÓN QUE SE HAYAN DETECTADO COMO OMITIDOS, QUEDARÁN DADOS DE ALTA EN LA PÓLIZA HASTA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

**7. RENUNCIA DE INVENTARIOS.**

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO; EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNEN BAJO CUALQUIER SECCIÓN O COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO.

**8. PERMISO.**

SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA; PARA SUSPENDER LABORES; PARA DEJAR VACÍO Ó DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL; PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU ACTIVIDAD.

QUEDA OBLIGADO EL ASEGURADO A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

**9. LIBROS Y REGISTROS.**

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS Y OTROS REGISTROS, PERO EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO.


**10. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.**

TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA COMPAÑÍA DEBA PAGAR, REDUCE EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LOS INCISOS DE ESTA PÓLIZA QUE RESULTE AFECTADO POR SINIESTRO. DICHA SUMA SERÁ REINSTALADA EN FORMA INMEDIATA Y AUTOMÁTICA AL 100%, SIN COBRO DE PRIMA.

**11. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO DONDE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTA LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.



	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

**12. CINCUENTA METROS.**

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES QUE OCUPA EL ORGANISMO, O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

**13. TRADUCCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES IMPRESAS O ESCRITAS, DE ESTA PÓLIZA, EN TODO CASO, PREVALECE EL TEXTO EN ESPAÑOL.

**14. GRAVÁMENES.**

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRABADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA; EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

**15. HONORARIOS A ARQUITECTOS.**

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.


NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

**16. PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**17. INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

**18. NO ADHESIÓN.**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**19. TERRITORIALIDAD.**


ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**20. OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SERÁ EN BASE A LOS VALORES DE REPOSICIÓN DECLARADOS, O BIEN, SERÁN DETERMINADOS POR AVALÚO PRACTICADO POR UN PERITO VALUADOR CUANDO SE CAREZCA DE VALORES.

**21. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA **SE** SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE LOS EMPLEADOS DE LAS MISMAS.

**22. PAGO EN ESPECIE.**

EN CASO DE QUE EL TRIBUNAL LO REQUIERA, SE SOLICITARÁ QUE EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES SE HAGA EN ESPECIE, PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS O REEMBOLSO AL PROPIO ORGANISMO, PARA TAL EFECTO, SE ESTABLECERÁ CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

**23. CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.**

EN CONSIDERACIÓN A QUE ES INTENCIÓN DEL ORGANISMO, ASEGURAR LA TOTALIDAD DE SUS BIENES PATRIMONIALES, Y PARA ELLO HA PRESENTADO LAS CÉDULAS CON LA DESCRIPCIÓN Y VALOR CON QUE CUENTA DE DICHS BIENES, LA ASEGURADORA ACEPTA; QUE SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR DE REPOSICIÓN SUPERIOR A LA CANTIDAD DECLARADA Y ASEGURADA, NO APLICARÁ LA CLÁUSULA DE “PROPORCIÓN INDEMNIZABLE” CONTENIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, E INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS PROCEDENTES POR EL 100% DE SU VALOR, CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA.

**24. CLÁUSULA DE ANTICIPOS EN SINIESTROS.**


EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE BIENES AMPARADOS BAJO CUALQUIER SECCIÓN DE LA PÓLIZA CONTRATADA; UNA VEZ CONOCIDO EL MONTO DE LOS DAÑOS Y SI RESULTAN DE UN RIESGO CUBIERTO POR EL SEGURO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR ANTICIPOS DE INDEMNIZACIÓN A SOLICITUD EXPRESA DEL ORGANISMO, HASTA POR UN 50% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA ESTIMADA.

**25. CLÁUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE. (EXPEDIR ENDOSO POR SEPARADO).**


EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE AL EDIFICIO UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR NO. 881, COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, MÉXICO, D.F., EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HARÁ PREFERENTEMENTE Y HASTA DONDE SUS INTERESES CORRESPONDAN, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN “BBVA BANCOMER, S.A.”.

**26. DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JULIO DE 2010, CAPÍTULO IV ASEGURAMIENTO NUMERAL 38, SE ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFICIAL MAYOR U HOMÓLOGO. ASIMISMO, QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO, QUE PARA EFECTOS DE FIRMA DE CONVENIOS DE PÉRDIDAS, ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES, FINIQUITOS, AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE SALVAMENTOS Y RESTOS DE BIENES SINIESTRADOS ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, LA PERSONA DEL SECRETARIO

 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>

OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN DEL TFJFA, QUIEN ACREDITARÁ SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PROPIO TRIBUNAL, Y EN CASO DE LAS SALAS REGIONALES LA REPRESENTACIÓN QUEDA A CARGO DE LOS DELEGADOS ADMINISTRATIVOS PARA GESTIONAR ANTE AUTORIDADES Y ASEGURADORA.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.**

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA **PÓLIZA DE TRANSPORTE**, EXPEDIDA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

**2. PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE.**

PÓLIZA ANUAL A PRIMA FIJA, SIN DECLARACIÓN DE EMBARQUES.

**2.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.**

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:  
EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES.

**2.2 VIGENCIA DEL SEGURO.**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1° DE ENERO DE 2013 Y TERMINA A LAS 24:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

**2.3 ALCANCE DEL SEGURO.**

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

**2.4 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.**


EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES UN LÍMITE O SUMA POR EVENTO U OCURRENCIA.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

**SECCIÓN I. CARGA EN GENERAL.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE CARGA QUE REALICE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: OBRAS DE ARTE, PARTES, EQUIPO FOTOGRÁFICO, ELECTROMECAÁNICO, MECÁNICO, DE VÍDEO, AUDIO, ACCESORIOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES. DONACIONES: MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y ENSERES, MAQUINARIA, PARTES, Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

PROPIOS A LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES EL ORGANISMO TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

**2. MEDIO DE TRANSPORTE.**

QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, YA SEAN TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS PROPIOS Y/O DE SERVICIO PÚBLICO, POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARÍTIMO, O COMBINADO. LAS UNIDADES UTILIZADAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES NO CUENTAN CON BLINDAJE Y PUEDEN SER PROPIEDAD DEL TRIBUNAL O DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, POR SERVICIO DE MENSAJERÍA POSTAL Ó ESPECIALIZADA, COMO SON: DHL, UPS, FEDERAL EXPRESS, ESTAFETA, RED PACK Y SIMILARES.

LOS VEHÍCULOS PROPIOS NO CUENTAN CON NINGÚN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y SE DESCONOCE SI LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO CUENTAN CON ALGUNO.

**3. LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO.**


LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O DESDE Y HASTA DONDE EXISTA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE DEL ASEGURADO.

ESTA COBERTURA ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRÁNSITO, INCLUYENDO DESVIACIONES DE RUTA, PARADAS TÉCNICAS NECESARIAS, ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS, O PARADEROS EN CARRETERA Y CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SE PRESENTE Y QUE SEA LA CAUSA DE QUE EL VEHÍCULO PERMANEZCA O TRANSITE POR LUGARES INDETERMINADOS, ENTRE CUALQUIERA DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**4. RIESGOS CUBIERTOS.**

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS NO OBSTANTE QUE SE TRATA DE UN TODO RIESGO, QUEDAN AMPARADOS LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO PARCIAL, FALTA DE ENTREGA, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN O BARREDURA, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 60 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES, INCLUYENDO LOS DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p align="center"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p align="center"><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p align="center">NÚMERO</p> <p align="center"><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p align="center"><b>PRESENCIAL</b></p>


ESTA SECCIÓN CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

**5. SUMA ASEGURADA.**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$ 1'000,000.00 M.N. COMO LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE.

**6. DEDUCIBLES.**

10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	NÚMERO  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

**BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

**CLÁUSULAS ESPECIALES.**

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO DE TRANSPORTE.

**1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

**2. VALOR INDEMNIZABLE.**


EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES MÁS TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, SIRVIENDO ESTA BASE TANTO PARA EL COBRO DE PRIMAS COMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIESE LUGAR.

PARA LA COBERTURA DE OBRA DE ARTE Y COLECCIONES, SE CONVIENE QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE AVALÚO.



	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO PRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE QUIEN ESTA DESIGNE.

**3. ERRORES U OMISIONES.**

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

**4. CINCUENTA METROS.**

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

**5. TRADUCCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES IMPRESAS O ESCRITAS, DE ESTA PÓLIZA, EN TODO CASO, PREVALECE EL TEXTO EN ESPAÑOL.

**6. PRESCRIPCIÓN.**


TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**7. INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

**8. NO ADHESIÓN.**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**9. TERRITORIALIDAD.**

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**10. OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SERÁ EN BASE A LOS VALORES DE REPOSICIÓN QUE PROPORCIONE EL ORGANISMO, O BIEN, SI NO SE CUENTA CON VALORES, ESTOS SERÁN DETERMINADOS POR AVALÚO PRACTICADO POR UN PERITO VALUADOR.


**12. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS.

**13. ANULACIÓN DE CONDICIONANTES Y RESTRICCIONES.**

EN CASO DE SINIESTRO AL AMPARO DEL SEGURO DE TRANSPORTE, NO TENDRÁ EFECTO NINGUNA LIMITACIÓN Ó RESTRICCIÓN QUE IMPONGAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, RESPECTO A EDAD DEL VEHÍCULO, ESCOLTA, LOCALIZADOR SATELITAL, CARRETERAS Ó AUTOPISTAS, PARADAS PROGRAMADAS Ó ALGUNA OTRA MEDIDA DE SEGURIDAD.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.**

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES**, EXPEDIDA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

**3. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOFURGONES.**

**3.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.**

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:  
EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES.

**3.2 VIGENCIA DEL SEGURO.**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1° DE ENERO DE 2013 Y TERMINA A LAS 24:00 HRS., DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

**3.3 ALCANCE DEL SEGURO.**

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

**SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES.**


**COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.**

CONFORME A ESTAS CONDICIONES DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, SE AMPARA LA COBERTURA AMPLIA DE DAÑOS MATERIALES, EN PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO ANEXO “D” AGREGADO A ESTA ESPECIFICACIÓN.

ASÍ MISMO EL PRESENTE SEGURO SE HACE EXTENSIVO A AMPARAR LOS VEHÍCULOS PATRIMONIALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CUENTAN CON EQUIPO ESPECIAL QUE NO CORRESPONDAN A INSTALACIONES ORIGINALES DE LA UNIDAD COMO SALE DE FÁBRICA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO, SE ESTABLECE EN EL VALOR COMERCIAL QUE TENGA EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO QUE OCURRA EL SINIESTRO, MÁS EL VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL QUE TENGA INSTALADO.

EN CASO DE SINIESTRO, QUE SE DETERMINE COMO PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA DEBE EFECTUAR EL PAGO AL PRECIO DE VENTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO RECURRIENDO A LAS GUÍAS “EBC” O AUTOMÉTRICA Y A FALTA DE ESTAS, COTIZACIONES DE AGENCIAS AUTOMOTRICES A LA FECHA DEL SINIESTRO. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA RECLAMACIÓN,

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

ADICIONANDO UN 10% AL IMPORTE DEL VALOR DETERMINADO PARA LA UNIDAD DECLARADA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO, A EXCEPCIÓN DEL SIGUIENTE TIPO DE UNIDADES CON ANTIGÜEDAD MAYOR DE 15 AÑOS O QUE NO PUEDA DETERMINARSE VALOR COMERCIAL ALGUNO, DONDE EL VALOR SERÁ CONVENIDO POR **\$60,000.00 M.N.**, AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS DE HASTA 3.5 TONS.

EN ESTE APARTADO, SE ACLARA QUE EN CASO DE PERDIDA TOTAL LA PERSONA FACULTADA PARA EL ENDOSO DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS SERÁ EL SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN DEL TFJFA, PARA TALES EFECTOS BASTARA CON QUE SE ACREDITE SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PROPIO TRIBUNAL.

**NOTAS**

- EL VALOR COMERCIAL MÁS EL 10% APLICA PARA VEHÍCULOS CON MÁS DE UN AÑO DE USO.
- VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO DE USO, A VALOR FACTURA.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, EN QUE EL ASEGURADO DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PARTE DE LA ASEGURADORA SERÁ DEL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

SE AMPARAN DAÑOS A VEHÍCULOS INCLUYENDO LAS PARTES BAJAS DE LOS MISMOS, AL CIRCULAR EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS Y/O NO CONSTRUIDOS, O POR DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE LA MAREA AL QUEDAR ATASCADOS EN LA ARENA.


SE CONSIDERAN PÉRDIDAS TOTALES AL EXCEDERSE EL MONTO DE LOS DAÑOS EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA.

**SECCIÓN II. COBERTURA DE ROBO TOTAL.**

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DE TAL EVENTO.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AÚN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.

EL LÍMITE MÁXIMO ACEPTADO POR LA ASEGURADORA SERÁ HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD ROBADA EN LA FECHA EN QUE OCURRA EL HECHO MÁS UN 10% DEL VALOR COMERCIAL DETERMINADO. (EL VALOR COMERCIAL MÁS EL 10% APLICA PARA VEHÍCULOS CON MÁS DE UN AÑO DE USO).

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

EN CASO DE QUE APAREZCA DAÑADA LA UNIDAD COMO CONSECUENCIA DE ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO, SE EXTIENDE ESTA COBERTURA A AMPARAR ESTOS DAÑOS HASTA POR EL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, CONSERVANDO EL ASEGURADO EL VEHÍCULO.

**SECCIÓN III. COBERTURA DE ROBO PARCIAL.**

QUEDA AMPARADO EL ROBO PARCIAL DE PARTES Y ACCESORIOS DE LA UNIDAD, AUNQUE NO SEA SUSTRÁIDO EL AUTOMÓVIL COMPLETO, CONTEMPLANDO LOS DAÑOS AL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE ROBO PARCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACCESORIOS ESTÉN ESPECIFICADOS EN LA FACTURA.

**SECCIÓN IV. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS A OCUPANTES.**

AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS A LOS OCUPANTES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA, CON BASE EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTABLECIÉNDOSE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DE LA FORMA SIGUIENTE: **\$500,000.00 M.N.** PARA AUTOMÓVILES, PARA VAGONETAS DE **\$900,000.00 M.N.** PARA CAMIONETAS Y CAMIONES DE **\$300,000.00 M.N.** Y PARA MOTOFURGONES \$ 50,000.00 M.N. APLICÁNDOSE ESTOS LÍMITES POR EVENTO, PUDIENDO UTILIZARSE DICHS LÍMITES POR UNA O MÁS PERSONAS QUE RESULTEN AFECTADAS.

**SECCIÓN V. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**


AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA Y DEL CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDO POR LA ASEGURADORA BAJO ESTA COBERTURA ES DE **\$1'000,000.00 M.N.** COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LOS DIVERSOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE ESTABLECEN EN LA PÓLIZA DE SEGURO. PARA EL CASO DE LOS MOTOFURGONES, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ES DE \$ 500,000.00 M.N.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS CON LA CARGA QUE SE ESTÉ TRASLADANDO, SURTIENDO SUS EFECTOS EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS DE CARGA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

**SECCIÓN VI. COBERTURA DE DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA.**

BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A CONSECUENCIA DE UN PERCANCE VIAL, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL CONDUCTOR QUEDE DETENIDO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO; QUEDANDO CONTEMPLADOS A CARGO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA,

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA LEGAL, ASÍ COMO LA FIANZA O CAUSIÓN HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA, EN EL SUPUESTO DE QUE POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO O TITULAR DE LA PÓLIZA SE VEA INVOLUCRADO EN LA COMISIÓN IMPRUDENCIAL DE DELITOS O LESIONES, HOMICIDIO, DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA, ATAQUE A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS.

HASTA UN LÍMITE DE SUMA ASEGURADA POR CADA UNIDAD, DE: \$ 1'000,000.00 M.N.

**SECCIÓN VII. ASISTENCIA VIAL.**

MEDIANTE ESTA COBERTURA, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA, MÉDICA Y ADMINISTRATIVA QUE REQUIERA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE UNA AVERÍA, ACCIDENTE O ENFERMEDAD, BAJO LOS TÉRMINOS Y ALCANCES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA CLÁUSULA.

**1. DEDUCIBLES.**


QUEDA ENTENDIDO QUE EN TODO SINIESTRO QUE AFECTE A LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES AMPARADOS EN ESTE SEGURO, QUEDARA INVARIABLEMENTE A CARGO DEL ASEGURADO LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA QUE SE UTILICE, CONVINIÉNDOSE LOS SIGUIENTES:

DAÑOS MATERIALES:	3% DEL VALOR COMERCIAL.
ROBO TOTAL:	5% DEL VALOR COMERCIAL.
CRISTALES:	20% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL CRISTAL.
EQUIPO ESPECIAL:	10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.
ROBO PARCIAL:	10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.
DAÑOS POR LA CARGA:	SIN DEDUCIBLE.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	SIN DEDUCIBLE.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:	SIN DEDUCIBLE.

LAS UNIDADES CUBIERTAS BAJO LA COBERTURA DE DAÑOS POR LA CARGA SERÁN TODOS AQUELLOS VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES DE CARGA.

**2. AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR SIN LICENCIA.**

LA ASEGURADORA ACEPTA QUE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA REQUIERA, PODRÁN OPERAR LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, SIN QUE CUENTEN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONDUCIR, SIN EMBARGO ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE LA COBERTURA, QUE CUENTEN AL MENOS CON LICENCIA DE CUALQUIER TIPO, O PERMISO DE CONDUCIR.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

LA LICENCIA, COMPROBANTE O PERMISO DE CONDUCIR EXPEDIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES, PODRÁ SER VIGENTE O NO VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SIN MENOSCATO EN LA RECLAMACIÓN.

**3. REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS.**

LA ASEGURADORA REPARARÁ O REPODRÁ LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, CUANDO ESTOS FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LOS MISMOS, ENTENDIENDO COMO ACCESORIOS A LOS INSTALADOS POR LOS FABRICANTES Y LOS QUE EL PROPIO ASEGURADO INSTALE COMO EQUIPO ESPECIAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS LAS SOBRE-DEFENSAS, EMBLEMAS, ANUNCIOS Y SIMILARES.

**4. PLAZOS DE REPARACIÓN.**

EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SERÁ FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO Y EL TALLER QUE EFECTÚE LA REPARACIÓN.

**5. PÉRDIDA TOTAL.**

QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, QUE EN NINGÚN CASO SE INDEMNIZARÁ DIRECTAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA LAS PÉRDIDAS TOTALES QUE RESULTEN DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, NI DE LA EXTENSIÓN DE DAÑOS PARCIALES, ASÍ COMO DEL ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO. SE PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO VENTANILLA UNICA, O EL ÁREA QUE DESIGNE DICHA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS BAJO ESTE SEGURO.**


**1. AUTOMÓVILES Y MOTOFURGÓN.**

1.1 AUTOMÓVILES ÚLTIMO MODELO: (POR ÚLTIMO MODELO SE REFIEREN A VEHÍCULOS QUE ESTÁN DENTRO DE SUS PRIMEROS DOCE MESES DE USO) SERÁ EL VALOR ESTABLECIDO EN LA FACTURA DE COMPRA.

1.1.1 NO SE CONSIDERARÁ DEPRECIACIÓN NI DEMÉRITO ALGUNO.

1.1.2 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

1.2 AUTOMÓVILES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DE USO.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

EL VALOR COMERCIAL DEL AUTOMÓVIL SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA “EBC” O AUTOMÉTRICA CONSIDERANDO LA QUE MÁS FAVOREZCA AL ORGANISMO, PARA EL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

1.2.1 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

**2. CAMIONES Y CAMIONETAS.**

2.1 CAMIONES ÚLTIMO MODELO:  
PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL QUE A LA FECHA DEL SINIESTRO QUE TIENE EL VEHÍCULO AFECTADO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.1. Y 1.1.1. QUE SE HA ESTABLECIDO PARA LOS VEHÍCULOS QUE LA TARIFA CONSIDERA COMO AUTOMÓVILES PARTICULARES.

2.2 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

2.3 CAMIONES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DE USO:  
EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DE VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA “EBC” O AUTOMÉTRICA PARA EL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.


EN CASO DE QUE LAS GUÍAS “EBC” O AUTOMÉTRICA, CONSIDERANDO LA QUE MÁS FAVOREZCA AL ORGANISMO, NO ESTABLEZCAN VALORES DE VENTA PARA VEHÍCULOS COMERCIALES Y CAMIONES DE CARGA, ENTONCES, PARA OBTENER EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD A LA FECHA DEL SINIESTRO, SE DEBERÁ ESTIMAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EN CASO DE NO APARECER EN LAS GUÍAS “EBC” O AUTOMÉTRICA, SE PROCEDERÁ A COTIZAR PRECIOS DE LAS AGENCIAS AUTORIZADAS PARA COMPRA Y VENTA DEL TIPO Y MARCA DE LA UNIDAD DE QUE SE TRATE, AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA SIN APLICAR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO ALGUNO.

2.4 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

**7. AJUSTE DE SINIESTROS.**



	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

LAS UNIDADES ACCIDENTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL D.F. Y SU ZONA METROPOLITANA, SE AJUSTARÁN DE COMÚN ACUERDO POR PERSONAL DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE HUBIERE DISCREPANCIA EN EL CRITERIO DE AJUSTE ENTRE EL PERSONAL DEL ASEGURADO Y DE LA ASEGURADORA, SE RESOLVERÁ MEDIANTE EL RECURSO DE OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE TRES TALLERES DE LOS QUE TIENEN CONVENIO CON LA ASEGURADORA Y, SIN SACRIFICIO DE CALIDAD Y TIEMPO DE REPARACIÓN, DEBERÁ ACEPTARSE POR AMBAS PARTES AQUEL QUE RESULTARE MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

PARA EL CASO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA PROPORCIONAR UNA REALACIÓN DE AJUSTADORES CON LO QUE TIENE CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS, DICHA RELACION DEBERA SER ACTUALIZADA CUANDO MENOS DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES CALENDARIO QUE CORRESPONDA A CADA MES.

**8. RECLAMACIONES.**

LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN A LA ASEGURADORA POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SE CUBRIRÁN SEGÚN QUEDA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO.

CUANDO EL ASEGURADO EROGUE SUMAS CON MOTIVO DE GASTOS DE AJUSTE CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE SEGURO COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ACUDIDO EL AJUSTADOR AL LUGAR DEL SINIESTRO, TALES GASTOS SERÁN REINTEGRADOS POR LA ASEGURADORA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.

**9. GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA.**


LA ASEGURADORA CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES ACCIDENTADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; LA ASEGURADORA ASUMIRÁ IGUALMENTE CON LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS EN LOS CASOS DE QUE SE DETERMINE UNA REponsabilidad DEL ASEGURADO.

**10. GASTOS DE TRASLADO.**

EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTRIZ SINIESTRADO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN.

**11. GARANTÍA DE REPARACIÓN.**

1.1 EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO AUTOMOTRIZ REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, LA

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

1.2 LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO EL EQUIPO AUTOMOTRIZ UNA VEZ REPARADO.

**12. DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.**


A PRINCIPIO DE LA VIGENCIA Y COMO RESULTADO DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE ESTABLECE UNA PRIMA TOTAL POR VEHÍCULO PARA TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SE APLICARÁN A PRORRATA LAS ALTAS Y BAJAS QUE OCURRAN.

**13. BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD.**

SE ESTABLECE QUE DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO; DE SER EL CASO, SE BONIFICARÁ AL ASEGURADO EL IMPORTE EN PRIMA QUE RESULTE DE APLICAR LA FÓRMULA CORRESPONDIENTE INDICADA EN LA OFERTA ECONÓMICA.

**14. ESTADÍSTICA.**

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR POR ESCRITO Y/O POR VIA ELECTRONICA LA ESTADÍSTICA MENSUAL Y ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO; DICHOS REPORTES SERÁN PRESENTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MES DE CORTE.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

**BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

**CLÁUSULAS ESPECIALES:**

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES.

**1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

**2. DECLARACIONES.**


EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE SU PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA TENGA CONOCIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS ASEGURADOS, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

QUEDA AMPARADA CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA Y/O LE SEA ADJUDICADA AL ORGANISMO, DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE SOBRE DICHA UNIDAD, AÚN Y CUANDO LA MISMA SE ENCUENTRE EN PODER O BAJO CUSTODIA DEL DISTRIBUIDOR; ASÍ MISMO SE PROCEDERÁ A CONSIDERARSE COMO BAJAS Y ALTAS A LAS UNIDADES QUE EL ORGANISMO ADQUIERA O DEJE DE TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE SOBRE LAS MISMAS Y LAS DECLARE EN EL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO Y PARA ELLO SE EXPEDIRÁ EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DE COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA QUE PROCEDA.

**3. ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO.**

SE ESTABLECE QUE PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO QUE AFECTE A CUALQUIER UNIDAD AMPARADA BAJO ESE SEGURO, SERÁ INDISPENSABLE QUE EL CONDUCTOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO PRESENTE:

- ORIGINAL O COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO AFECTADO, DEBIENDO ESTAR ÉSTA A NOMBRE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.
- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE CONDUZCA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE QUE TENGA A SU CARGO LA UNIDAD SINIESTRADA.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

**4. COBERTURA Y REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.**

- COBERTURA AUTOMÁTICA.- LA ASEGURADORA AMPARA CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AÚN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS.
  
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.- TODAS AQUELLAS SUMAS QUE LA ASEGURADORA CUBRA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, QUEDARÁN REINSTALADAS EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

**5. ERRORES U OMISIONES.**

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

**6. PRESCRIPCIÓN.**


TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**7. INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

**8. NO ADHESIÓN.**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**9. TERRITORIALIDAD.**

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**10. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.


NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS Y FAMILIARES E LOS MISMOS.

**11. CONDICIÓN ESPECIAL.**

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN AL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO; LA QUE SE MUESTRA EN LA FACTURA O EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE A FALTA DE LA MISMA, QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL. EL MONTO DEL DEDUCIBLE SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA MISMA. EN CASO DE QUE LA DESCRIPCIÓN ORIGINAL NO CONCUERDE CON LA ESPECIFICADA EN LA FACTURA, SE CONVIENE QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU CORRECCIÓN, SIN QUE SE AFECTE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDE.


EN RAZON DE QUE EL ORGANISMO TIENE COMO INTERES ASEGURABLE LA PROTECCION DEL PARQUE VEHICULAR POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO, EL PRESENTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS DEL VEHICULO AUN CUANDO DICHOS DAÑOS SE DERIVEN DE LA INFLUENCIA DE CONSUMO DE ALCOHOL POR PARTE DEL CONDUCTOR, AUN Y CUANDO EL ACCIDENTE SEA A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

POR LO QUE RESPECTA A LOS DAÑOS QUE RESULTEN A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, LA COBERTURA NO TENDRA EFECTO SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE POR AUTORIDAD

 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	NÚMERO
		<p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<b>PRESENCIAL</b>

COMPETENTE QUE EL ACCIDENTE FUE OCASIONADO POR LOS EFECTOS DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ DEL CONDUCTOR.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	NÚMERO  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

**ESTANDARES DE SERVICIO**


C O N C E P T O		TIEMPO DE RESPUESTA	CONDICION
<b>I SUSCRIPCION</b>			
A)	EMISIÓN DE PÓLIZAS. (INCLUYENDO TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN Y/O CERTIFICADOS DE COBERTURA DE VEHÍCULOS).  CABE SEÑALAR QUE LA ENTREGA DE INCISOS DEL PARQUE VEHICULAR DEBERÁ SER EN DOS TANTOS ORIGINALES; UNO SERÁ ENTREGADO EN LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SEGUROS, EL OTRO TANTO DEBERÁ ENTREGARSE A LA JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR, SEGÚN CORRESPONDA, EN CADA UNO DE LOS DOMICILIOS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SEÑALADAS EN EL ANEXO 3 DE LAS BASES CONCURSALES.	15  DÍAS NATURALES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
B)	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS POR ERRORES.	10  DÍAS NATURALES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.
C)	DUPLICADO DE PÓLIZAS.	5  DÍAS NATURALES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.
D)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D.	10  DÍAS NATURALES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.

NOTA: LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES, INDEPENDIEMENTE DE CUÁNDO SE ENTREGUE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHO REQUERIMIENTO, EL CUAL PODRÁ SER VÍA CORREO ELECTRÓNICO, FAX U OFICIO ENTREGADO DIRECTAMENTE EN OFICINAS DE LA ASEGURADORA, O AL REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA MISMA.

**II SINIESTROS BIENES DIVERSOS**

A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO.			AL MOMENTO DE REALIZAR EL REPORTE
B)	EN SU CASO, CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.	10	DÍAS NATURALES	A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
C)	INDEMNIZACIÓN	30	DÍAS NATURALES	A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE INCLUYENDO, EN SU CASO, EL CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS DEBIDAMENTE FIRMADO.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	NÚMERO  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>


### III SINIESTROS VEHICULOS

A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO Y REPORTE.		MISMO DÍA DEL SINIESTRO	
B)	TIEMPO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO EN CRUCERO EN CIUDAD	1	HORA	A PARTIR DE RECIBIR EL REPORTE TELEFÓNICO CORRESPONDIENTE
C)	TIEMPO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO EN CARRETERA	4	HORAS	A PARTIR DE RECIBIR EL REPORTE TELEFÓNICO CORRESPONDIENTE
D)	INDEMNIZACIÓN.	30	DÍAS NATURALES	A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOTA: A PARTIR DE LA FECHA DE DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO Y TRANSCURRIDOS CINCO DÍAS HÁBILES SIN NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA SOLICITUD DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SE DARÁ POR ACEPTADA LA MISMA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ACEPTARÁ SU DEVOLUCIÓN.


### IV VARIOS

A)	PRESENCIA DEL EJECUTIVO.		UN DÍA A LA SEMANA	EL ORGANISMO PODRÁ SOLICITAR LA PRESENCIA DEL EJECUTIVO LAS VECES QUE ASÍ SE REQUIERA, POR NECESIDADES DEL SERVICIO.
B)	REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE CONTENGA EL NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO, NÚMERO DE SINIESTRO, FECHAS DE REPORTE Y SINIESTRO, LUGAR DE OCURRENCIA, NÚMERO DE SERIE Y MOTOR, PLACAS DE CIRCULACIÓN, RIESGOS, ESTATUS Y MONTO DEL DAÑO Y CUADRO RESUMEN DE LA SINIESTRALIDAD POR PÓLIZA.		LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES DE CADA MES	
C)	PARA EL CASO DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO VEHICULAR, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA PROPORCIONAR DENTRO DE SU PROPUESTA EL NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONOS DE LA PERSONA DESIGNADA PARA LA ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LOS SINIESTRO QUE SE PRESENTEN CON LOS VEHICULOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON INDEPENDIENCIA DEL AJUSTADOR QUE ATIENDA EL SINIESTRO EN EL SITIO DEL MISMO.		ATENCION PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA CONCLUSION DEL SINIESTRO	EL ORGANISMO PODRÁ SOLICITAR LA PRESENCIA DEL EJECUTIVO LAS VECES QUE ASÍ SE REQUIERA, POR NECESIDADES DEL SERVICIO.
	EL EJECUTIVO DE CUENTA ASIGNADO DEBERÁ RESPONDER OPORTUNAMENTE A LAS LLAMADAS Ó CORREOS ELECTRÓNICOS QUE EMITAN LOS EMPLEADOS Ó FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE SEGUROS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.		RESPUESTA DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA LLAMADA Ó CORREO ELECTRÓNICO	EL EJECUTIVO DEBERÁ REPORTARSE A LAS LLAMADAS PARA ATENDER LAS CONSULTAS QUE SE REQUIERAN.

 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	NÚMERO  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>


**ANEXO “A”**

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SEGUROS PADRÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL								
	Estado	UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LO OCUPA	SUPERFICIE EN m <sup>2</sup>		CONSTRUCCIÓN m <sup>2</sup>		PRECIO UNITARIO m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO
			TERRENO	CONSTRUIDO	CUERPOS	NIVELES		
1	D.F.	Av. Insurgentes Sur No. 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Tel. 50 03 70 08 Oficina.	2,517.00	45,229.64	1	17 Y 8 Sótanos	\$ 15,000.00 m <sup>2</sup>	995,052,080.00
2	Guanajuato	Eje vial Norponiente, Manuel J. Clouthier No. 508, Colonia Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, Celaya, Guanajuato, C.P. 38020 Oficina.	1,371.00	1,417.50	1	2	\$ 8,000.00 m <sup>2</sup>	11,340,000.00
3	Chihuahua	Avenida Zarco No. 2656, Colonia Francisco Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020 Oficina.	2,975.00	1,138.30	2	2	\$ 8,000.00 m <sup>2</sup>	9'106,400.00
4	Jalisco	Avenida de las Américas No. 877 Colonia Providencia, Guadalajara Jalisco, C.P. 44620 Oficina.	1,250.00	5,140.20	1	5	\$ 10,500.00 m <sup>2</sup>	53,972,100.00
5	Sonora	Av. Miguel Alemán No. 252 Sur, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme, C.P. 85000 Archivo Muerto.	250.00	454.00	1	2	\$ 8,000.00 m <sup>2</sup>	3,632,000.00
6	Querétaro	Avenida Universidad No. 156 Poniente, Colonia las Rosas, Querétaro, Querétaro, C.P. 76164 Oficina.	597.62	2,059.95	1	2	\$ 8,500.00 m <sup>2</sup>	17,509,575.00
7	Puebla	Reserva territorial Atlixayotl-Quetzalcoatl, clave UDU:SA-36, lote 11 en Puebla, Puebla.	5,700.00	6,883.00	2	5	\$ 20,100.00 m <sup>2</sup>	140,000,000.00
8	Xalapa	Circuito Guizar y Valencia 103 Lote Interior, Col. Reserva Territorial de Xalapa, Xalapa, Ver.	2,991.63	9,540.00	2	3	\$ 12,000.00 m <sup>2</sup>	114,480,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 1,345,092,155.00</b>


 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

**ANEXO “B”**

<b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b> <b>DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SEGUROS</b> <b>PADRÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL</b>						
UNIDAD	SALA	CIUDAD	INMUEBLES	UBICACIÓN	USO	m2
204	NORESTE I	TIJUANA B.C.N.	1	AV. PASEO DE LOS HÉROES No. 9691 DESARROLLO URBANO RIO TIJUANA	OFICINAS	2101.92
111	NORESTE II	CD. OBREGÓN, SON	1	CALLE CHIHUAHUA No. 1233 COL. CENTRO	OFICINAS	1203.24
303	NORESTE III	CULIACÁN, SIN.	1	PASEO NIÑOS HÉROES No 520 COL. CENTRO	OFICINAS	1139.1
112	1a, 2a y 3a NORESTE CENTRO II	TORREÓN, COAH.	1	DIAGONAL REFORMA 2984, SONORA CENTRO	OFICINAS	2928
113	1a y 2a NORESTE	MONTERREY, N.L.	1	CERRO DE PICACHOS No. 855 SUR. COL. OBISPADO	OFICINAS CON ESTACIONAMIENTO	2355
302	CENTRO I	AGUASCALIENTES AGS.	1	AV. LÓPEZ MATEOS No. 1001 P.H. Y 1er PISO , PLAZA CRISTAL	OFICINAS	750.6
			1	AV. LÓPEZ MATEOS No. 1001 LOCAL 101, PLAZA CRISTAL	BODEGA	63.35
121	1a 2a y 3a HIDALGO-MEXICO	TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO	1	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 18, COL. CENTRO	OFICINAS CON ESTACIONAMIENTO	2435.73
			1	ZARAGOZA No. 11 COL. CENTRO	BODEGA	312.52
120	PACIFICO	ACAPULCO, GRO.	1	AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN No. 6F3 2 o NIVEL... FRACC. CLUB DEPORTIVO	OFICINAS, ARCHIVO Y ESTACIONAMIENTO	1195.43
118	SURESTE	OAXACA, OAX	1	MURGUÍA No. 107	OFICINAS	1131
			1	PINO SUAREZ	LIBRERÍA	40.87
119	PENINSULAR	MÉRIDA, YUC.	1	CALLE 56-A PASEO DE MONTEJO No. 483-B, COL. CENTRO	OFICINAS	1350
			1	CALLE 58 No. 413, COL. CENTRO	BODEGA Y ESTACIONAMIENTO	69.58
306	GOLFO NORTE	CD. VICTORIA, TAMPS.	1	HIDALGO No. 260, COL. CENTRO	OFICINAS ESTACIONAMIENTO	1251.03
			1	CENTRO CULTURAL TAMAULIPAS S/no, COL. CENTRO	ESTACIONAMIENTO	
307	CHIAPAS TABASCO	TUXTLA, GTZ. CHIS	1	1a CALLE PONIENTE NORTE No. 152, COL. CENTRO	OFICINAS ESTACIONAMIENTO ARCHIVO Y BODEGA	1,659.30
308	CARIBE	CANCÚN, Q. ROO.	1	AV. XCARET Y LA COSTA, SM 36 LOCALES B4, B8 AL B 21 PLAZA LAS PALMAS	OFICINAS	1,146.80
122	PACIFICO CENTRO	MORELIA, MICH.	1	AV. CAMELINAS No. 2630	OFICINAS, ARCHIVO BODEGA Y ESTACIONAMIENTO	1,901.00


 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

UNIDAD	SALA	CIUDAD	INMUEBLES	UBICACIÓN	USO	m2
N/A	SALA DE OCCIDENTE	GUADALAJARA, JALISCO	1	COLOMOS 2236, COL. MEXQUITAL COUNTRY, GUADALAJARA, JALISCO	BODEGA	144.44
N/A	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	DURANGO, DURANGO	1	BOULEVARD FRANCISCO VILLA KILOMETRO 3.5 DE LA CIUDAD DE VICTORIA, DURANGO, DURANGO	OFICINAS	900.00
N/A	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	MEXICO, DISTRITO FEDERAL	1	MORENA 804, COL. NARVARTE PONIENTE, DEL. BENITO JUAREZ, C.P 03020, D.F.	OFICINAS ESTACIONAMIENTO	10,975.84
N/A	ALMACÉN GENERAL	DISTRITO FEDERAL	1	CAMINOS A LAS MINAS No. 501, COL. LOMAS DE BECERRA	BODEGA 1	1,088.81
N/A	ARCHIVO GENERAL	DISTRITO FEDERAL	1	CAMINOS A LAS MINAS No. 501, COL. LOMAS DE BECERRA	BODEGA 2	1,088.81
N/A	ARCHIVO GENERAL	DISTRITO FEDERAL	1	CAMINOS A LAS MINAS No. 501, COL. LOMAS DE BECERRA	BODEGA 14-1	520.00
TOTAL DE INMUEBLES			<b>25</b>			


 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	NÚMERO  LA-032000001-N164-2012
		<b>PRESENCIAL</b>

**ANEXO “C”**  
**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**  
**RESUMEN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL**  
**(CONTENIDOS)**

AREA ADMINISTRATIVA	MOBILIARIO	VALOR	EQUIPO DE COMPUTO	VALOR
SALA REGIONAL DEL CENTRO I EN AGUASCALIENTES, AGS.	631	\$ 1,259,653.61	321	\$ 1,809,727.00
SALA REGIONAL DEL NOROESTE I EN TIJUANA, B. C.	1122	\$ 4,489,528.56	644	\$ 3,516,186.00
SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO II EN TORREON, COAH.	1609	\$ 3,854,755.68	787	\$ 4,108,228.00
SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	588	\$ 2,037,204.12	222	\$ 1,973,366.00
SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I EN CHIHUAHUA, CHIH.	615	\$ 1,202,574.52	388	\$ 1,939,318.00
EDIFICIO INSURGENTES	14783	\$45,056,356.01	6184	\$ 75,281,305.00
EDIFICIO MORENA	4271	\$ 20,589,243.00	2450	\$ 12,745,316.00
BODEGA UNO MINAS	3788	\$ 5,512,282.00		
BODEGA DOS MINAS	205	\$ 2,152,415.85	34	\$ 174,259.46
BODEGA 14-1	314	\$ 699,690.00		
SALA REGIONAL GUADALAJARA, JALISCO.	90	\$ 225,000.00		
SALA REGIONAL DURANGO, DGO.	406	\$ 2,291,501.12		
SALA REGIONAL DEL CENTRO III EN CELAYA, GTO.	772	\$ 3,372,033.73	400	\$ 2,190,635.00
SALA REGIONAL DEL PACIFICO EN ACAPULCO, GRO	662	\$ 1,657,477.00	342	\$ 2,080,808.00
SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE EN GUADALAJARA, JAL.	2348	\$ 4,803,608.67	884	\$ 4,282,714.00
SALA REGIONAL HGO-MEX EN TLANEPANTAL. EDO. MEX.	1475	\$ 7,000,000.00	1153	\$ 6,499,572.00
SALA REGIONAL DEL PACIFICO CENTRO EN MORELIA, MICH.	498	\$ 1,905,733.35	250	\$ 2,104,284.00
SALAS REGIONALES DEL NORESTE, EN MONTERREY, N. L.	1402	\$ 3,145,130.53	702	\$ 4,332,651.00
SALA REGIONAL DEL SURESTE, EN	585	\$ 909,759.11	335	\$ 1,954,000.00


 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	NÚMERO  LA-032000001-N164-2012
		PRESENCIAL

<b>OAXACA, OAX.</b>				
<b>SALAS REGIONALES DE ORIENTE, EN PUEBLA, PUE</b>	<b>2440</b>	<b>\$ 7,053,692.33</b>	<b>895</b>	<b>\$ 4,480,891.00</b>
<b>SALA REGIONAL DEL CENTRO II, EN QUERETARO, QRO.</b>	<b>598</b>	<b>\$ 1,373,581.85</b>	<b>497</b>	<b>\$ 19,573,154.00</b>
<b>SALA REGIONAL DEL CARIBE, EN CANCUN, Q. ROO</b>	<b>537</b>	<b>\$ 2,099,850.96</b>	<b>266</b>	<b>\$ 2,229,715.00</b>
<b>SALA REGIONAL DEL NOROESTE III, EN CULIACAN, SIN.</b>	<b>562</b>	<b>\$ 1,090,056.00</b>	<b>408</b>	<b>\$ 2,460,860.00</b>
<b>SALA REGIONAL DEL NOROESTE II, EN CIUDAD OBREGON, SON.</b>	<b>1071</b>	<b>\$ 1,762,655.58</b>	<b>351</b>	<b>\$ 1,950,319.00</b>
<b>SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE, EN CIUDAD VICTORIA, TAMPS.</b>	<b>604</b>	<b>\$ 1,966,213.52</b>	<b>368</b>	<b>\$ 2,331,287.00</b>
<b>SALA REGIONAL DEL GOLFO, EN XALAPA, VER.</b>	<b>1821</b>	<b>\$ 8,660,773.00</b>	<b>643</b>	<b>\$ 2,597,442.29</b>
<b>SALA REGIONAL PENINSULAR, EN MERIDA, YUC.</b>	<b>925</b>	<b>\$ 1,278,977.26</b>	<b>352</b>	<b>\$ 1,944,502.00</b>
<b>BODEGA TLALNEPANTLA</b>	<b>316</b>	<b>\$ 1,160,000.00</b>		
	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
	<b>45038</b>	<b>\$138,669,749.36</b>	<b>18876</b>	<b>\$ 162,290,539.75</b>

 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>	<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>
		<b>PRESENCIAL</b>


**ANEXO “D”**  
**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**  
**PARQUE VEHICULAR**

	MARCA Y SUBMARCA	MODELO	PLACAS	UBICACIÓN	NO. DE SERIE	NO. DE MOTOR	NO. DE OCUPANTES	TRANSMISIÓN	IMPORTE (VALOR FACTURA)
1	CHEVROLET SUBURBAN	2009	901WFT	DF	1GNFC16JX9R119424	IMPORTADO	7	AUTOMATICA	\$ 546,250.00
2	CHEVROLET SUBURBAN	2009	999WFT	DF	1GNFC16J69R121185	IMPORTADO	7	AUTOMATICA	\$ 546,250.00
3	NISSAN SENTRA EMOTION CVT	2009	784WHL	DF	3N1AB61D39L629807	MR20321294H	5	AUTOMATICA	\$ 209,896.82
4	NISSAN SENTRA EMOTION CVT	2009	916WHL	DF	3N1AB61D99L626586	MR20318333H	5	AUTOMATICA	\$ 209,896.82
5	NISSAN SENTRA EMOTION CVT	2009	995WHL	DF	3N1AB61D99L632792	MR20324242H	5	AUTOMATICA	\$ 209,896.82
6	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	123VPF	DF	3N1AB61D88L676409	MR20201604H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
7	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	140VPF	DF	3N1AB61D28L679287	MR20204092H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
8	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	203VPE	DF	3N1AB61D48L680201	MR20204794H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
9	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	203VPF	DF	3N1AB61D28L675160	MR20199723H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
10	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	293VPF	DF	3N1AB61D58L676383	MR20201601H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
11	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	316VPE	DF	3N1AB61D78L674246	MR20199311H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
12	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	414VPE	DF	3N1AB61D28L676051	MR20201071H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
13	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	484VPF	DF	3N1AB61DX8L663029	MR20188327H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
14	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	537VPF	DF	3N1AB61D48L650230	MR20175660H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
15	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	606VPF	DF	3N1AB61D68L662007	MR20187224H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
16	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	608VPF	DF	3N1AB61D78L661884	MR20187640H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
17	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	628VPF	DF	3N1AB61D48L650647	MR20175841H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
18	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	662VPF	DF	3N1AB61D58L647157	MR20172753H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
19	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	676VPF	DF	3N1AB61D28L679466	MR20204752H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
20	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	704VPF	DF	3N1AB61D48L662622	MR20187284H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
21	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	744VPF	DF	3N1AB61D08L679949	MR20205092H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
22	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	757VPF	DF	3N1AB61D98L662440	MR20187645H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
23	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	774VPF	DF	3N1AB61D68L649290	MR20174887H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
24	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	787VPF	DF	3N1AB61D88L659464	MR20184793H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
25	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	798VPF	DF	3N1AB61D68L663111	MR20188328H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
26	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	835VPF	DF	3N1AB61D88L676541	MR20200836H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
27	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	960VPF	DF	3N1AB61D18L676347	MR20201486H	5	MANUAL	\$ 177,500.00


 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>

28	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	978VPE	DF	3N1AB61D98L673986	MR20199481H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
29	NISSAN SENTRA EMOTION	2008	979VPF	DF	3N1AB61D88L680265	MR20203970H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
30	TOYOTA CAMRY XLE	2008	171VPE	DF	4T1BK46K48U058969	2GR6294097	5	AUTOMATICA	\$ 322,400.00
31	TOYOTA CAMRY XLE	2008	622VPE	DF	4T1BK46K18U054801	2GR6272848	5	AUTOMATICA	\$ 322,400.00
32	TOYOTA COROLLA	2008	215VMD	DF	2T1BR32E88C902664	1ZZ8787714	5	AUTOMATICA	\$ 209,700.00
33	TOYOTA CAMRY XLE	2007	105UKV	DF	4T1BK46K07U519471	2GR6092840	5	AUTOMATICA	\$ 311,079.00
34	TOYOTA CAMRY XLE	2007	107UKV	DF	4T1BK46K97U520151	2GR6096036	5	AUTOMATICA	\$ 311,079.00
35	TOYOTA CAMRY XLE	2007	154UKV	DF	4T1BK46K17U017150	2GR6092342	5	AUTOMATICA	\$ 311,079.00
36	TOYOTA CAMRY XLE	2007	217UKV	DF	4T1BK46K17U016936	2GR-6091472	5	AUTOMATICA	\$ 311,079.00
37	TOYOTA CAMRY XLE	2007	414URT	DF	4T1BK46K87U521940	2GR-6104073	5	AUTOMATICA	\$ 311,079.00
38	TOYOTA CAMRY XLE	2007	560UKV	DF	4T1BK46K77U519192	2GR-6092093	5	AUTOMATICA	\$ 311,079.00
39	TOYOTA CAMRY XLE	2007	676UKV	DF	4T1BK46K27U521626	2GR-6102225	5	AUTOMATICA	\$ 311,079.00
40	TOYOTA CAMRY XLE	2007	709UKV	DF	4T1BK46K27U017271	2GR-6063287	5	AUTOMATICA	\$ 311,079.00
41	TOYOTA CAMRY XLE	2007	731UKV	DF	4T1BK46K57U518610	2GR-6089424	5	AUTOMATICA	\$ 311,079.00
42	TOYOTA CAMRY XLE	2007	767UKV	DF	4T1BK46K27U518788	2GR-6089861	5	AUTOMATICA	\$ 311,079.00
43	CHEVROLET SILVERADO	2008	126WTH	DF	3GCEC14X78M105671	HECHO EN MEXICO	3	MANUAL	\$ 170,438.05
44	CHEVROLET SILVERADO	2008	192VPF	DF	3GCEC14X18M105696	HECHO EN MEXICO	3	MANUAL	\$ 170,438.05
45	CHEVROLET SILVERADO	2008	405VPE	DF	3GCEC14X88M105680	HECHO EN MEXICO	3	MANUAL	\$ 170,438.05
46	CHEVROLET SILVERADO	2008	645VPF	DF	3GCEC14X48M105661	HECHO EN MEXICO	3	MANUAL	\$ 170,438.05
47	CHEVROLET SILVERADO	2008	820VPE	DF	3GCEC14X98M105669	HECHO EN MEXICO	3	MANUAL	\$ 170,438.05
48	NISSAN SENTRA	2006	275TVT	DF	3N1CB51S76L499074	QG18-749036S	5	MANUAL	\$ 132,000.00
49	CHEVROLET EXPRESS	2003	530SRJ	DF	1GNFG15TX31125415	IMPORTADO	9	AUTOMATICA	\$ 292,500.00
50	NISSAN SENTRA	2003	262XGA	DF	3N1CB51S83K231491	QG18613683R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
51	NISSAN SENTRA	2003	205SSR	DF	3N1CB51S43K232556	QG18-633161R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
52	NISSAN SENTRA	2003	206SSR	DF	3N1CB51S43K231908	QG18-617667R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
53	NISSAN SENTRA	2003	276SSC	DF	3N1CB51S93K230690	QG18-609112R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
54	NISSAN SENTRA	2003	319SSC	DF	3N1CB51S03K231405	QG18-614242R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
55	NISSAN SENTRA	2003	355SSR	DF	3N1CB51S93K230785	QG18-609648R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
56	NISSAN SENTRA	2003	521SRZ	DF	3N1CB51S43K230919	QG18-610791R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
57	NISSAN SENTRA	2003	596STB	DF	3N1CB51S23K230207	QG18-607021R	5	MANUAL	\$ 145,000.00




 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>


58	NISSAN SENTRA	2003	597STB	DF	3N1CB51S53K230508	QG18-608583R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
59	NISSAN SENTRA	2003	650SRF	DF	3N1CB51S93K231712	QG18-615943R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
60	NISSAN SENTRA	2003	676SRT	DF	3N1CB51S13K232241	QG18-618094R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
61	NISSAN SENTRA	2003	865WTH	DF	3N1CB51S93K230477	QG18-608650R	5	AUTOMATICA	\$ 149,500.00
62	NISSAN SENTRA	2003	912SRR	DF	3N1CB51S83K231748	QG18-615381R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
63	NISSAN SENTRA	2003	913SRR	DF	3N1CB51S93K231614	QG18-614220R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
64	NISSAN SENTRA	2002	150WGW	DF	3N1CB51S32L068516	QG18778646P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
65	NISSAN SENTRA	2002	296WFH	DF	3N1CB51S52L068131	QG18775033P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
66	NISSAN SENTRA	2002	350WGW	DF	3N1CB51S32L069486	QG18784632P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
67	NISSAN SENTRA	2002	753LZD	DF	3N1CB51S42L068217	QG18776704P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
68	NISSAN SENTRA	2002	755LZD	DF	3N1CB51S92L067628	QG18774937P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
69	NISSAN SENTRA	2002	756LZD	DF	3N1CB51S72L069488	QG18785811P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
70	NISSAN SENTRA	2002	758LZD	DF	3N1CB51S52L068517	QG18-778647P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
71	HONDA LX	2002	252LYW	DF	1HGES16592L901492	D17A22420228	5	AUTOMATICA	\$ 187,000.00
72	HONDA LX	2002	254LYW	DF	1HGES16532L900595	D17A22410679	5	AUTOMATICA	\$ 187,000.00
73	HONDA LX	2002	255LYW	DF	1HGES165X2L901128	D17A22415725	5	AUTOMATICA	\$ 187,000.00
74	HONDA LX	2002	259LYW	DF	1HGES16502L900182	D17A22409239	5	AUTOMATICA	\$ 187,000.00
75	HONDA LX	2002	260LYW	DF	1HGES16562L901126	D17A22415771	5	AUTOMATICA	\$ 187,000.00
76	NISSAN DOBLE CABINA	2002	760LZD	DF	3N6CD13S02K039815	KA24047012A	5	MANUAL	\$ 156,500.00
77	NISSAN DOBLE CABINA	2002	817WDM	DF	3N6CD13S22K039816	KA24046992A	5	MANUAL	\$ 156,500.00
78	CHEVROLET SILVERADO	2000	923RXE	DF	1GCEC14WOYZ212924	YZ212924	5	MANUAL	\$ 149,000.00
79	TOYOTA CAMRY XLE	2011	806XXL	DF	4T1BK3EK0BU129586	2GR6804000	5	AUTOMATICA	\$ 363,100.00
80	TOYOTA CAMRY XLE	2011	556XXL	DF	4T1BK3EK6BU129303	2GR6796961	5	AUTOMATICA	\$ 363,100.00
81	NISSAN TIIDA	2011	382XXY	DF	3N1BC1AS6BL511663	MR18781028H	5	MANUAL	\$ 185,227.00
82	NISSAN TIIDA	2011	915XXY	DF	3N1BC1AS7BL518380	MR18779032H	5	MANUAL	\$ 185,227.00
83	NISSAN DOBLE CABINA	2011	581XXY	DF	3N6DD23T2BK043626	KA24520806A	5	MANUAL	\$ 221,515.00
84	NISSAN DOBLE CABINA	2011	283XXY	DF	3N6DD23T7BK043640	KA24520819A	5	MANUAL	\$ 221,515.00
85	NISSAN DOBLE CABINA	2011	973XXY	DF	3N6DD23T2BK043643	KA24520821A	5	MANUAL	\$ 221,515.00
86	NISSAN TSURU	2012	783XXY	DF	3N1EB31S5CK328581	GA16854589Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
87	NISSAN TSURU	2012	857XXY	DF	3N1EB31S5CK330511	GA16857099Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>


88	NISSAN TSURU	2012	563XXY	DF	3N1EB31S3CK330295	GA16856920Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
89	NISSAN TSURU	2012	743XXY	DF	3N1EB31S3CK323685	GA16849017Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
90	NISSAN TSURU	2012	758XXY	DF	3N1EB31S1CK323863	GA16849138Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
91	NISSAN TSURU	2012	231XXY	DF	3N1EB31S6CK324510	GA16849844Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
92	NISSAN TSURU	2012	754XXY	DF	3N1EB31S3CK324724	GA16850122Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
93	NISSAN TSURU	2012	633XXY	DF	3N1EB31S4CK324943	GA16850166Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
94	CHEVROLET SILVERADO	2000	AD47457	AGS	1GCEC14W9YZ115897	T0719TAU	3	MANUAL	\$ 155,000.00
95	HONDA LX	2002	ACE6162	AGS	1HGES16532L901441	D17A22420219	5	AUTOMATICA	\$ 187,000.00
96	HONDA LX	2002	ACG4266	AGS	1HGES16542L900184	D17A22409206	5	AUTOMATICA	\$ 187,000.00
97	NISSAN DOBLE CABINA	2008	AC36374	AGS	3N6DD13S8K007354	KA24362593A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
98	NISSAN TSURU	2012	AEF3134	AGS	3N1EB31S9CK328387	GA16854412Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
99	CHEVROLET CAVALIER	1998	AJW4170	BC	3G1JX5441WS123343	WS123343	5	MANUAL	\$ 109,157.00
100	CHEVROLET SILVERADO	1998	AM84033	BC	1GCEC2479WZ224792	WZ224792	3	MANUAL	\$ 125,559.99
101	NISSAN DOBLE CABINA	2008	AM84034	BC	3N6DD13S88K007305	KA24362541A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
102	NISSAN TSURU	2012	PENDIENTE	BC	3N1EB31S5CK329584	GA16855968Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
103	NISSAN TSURU	2012	PENDIENTE	BC	3N1EB31S6CK328881	GA16855230Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
104	CHEVROLET CAVALIER	1999	ECL3525	CHIH	3G1JX5445XS176810	XS176810	5	MANUAL	\$ 136,144.00
105	NISSAN DOBLE CABINA	2008	DV97726	CHIH	3N6DD13S88K007319	KA24362550A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
106	NISSAN SENTRA	2002	EDX4409	CHIH	3N1CB51S12L069485	QG18784646P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
107	NISSAN TSURU	2012	PENDIENTE	CHIH	3N1EB31S6CK329786	GA16856039Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
108	NISSAN DOBLE CABINA	2008	DA45776	CHIS	3N6DD13S78K007389	KA24362632A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
109	NISSAN SENTRA	2003	DPP1469	CHIS	3N1CB51S73K230705	QG18-609134R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
110	NISSAN TSURU	2012	DRJ8666	CHIS	3N1EB31S4CK328796	GA16855043Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
111	CHEVROLET CAVALIER	2000	FDM7693	COAH	3G1JX5448YS249119	YS249119	5	MANUAL	\$ 139,990.00
112	NISSAN DOBLE CABINA	2008	EU40710	COAH	3N6DD13S88K007371	KA24362616A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
113	NISSAN SENTRA	2002	FDM7692	COAH	3N1CB51S72L068132	QG18-772877P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
114	NISSAN SENTRA	2003	FDM7691	COAH	3N1CB51S33K230829	QG18-609146R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
115	NISSAN TSURU	2012	FEU7274	COAH	3N1EB31S2CK327355	GA16852616Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
116	NISSAN TSURU	2012	FEU7351	COAH	3N1EB31S3CK329650	GA16856022Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
117	NISSAN TSURU	2012	FEU7352	COAH	3N1EB31S5CK328984	GA16855362Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>


118	NISSAN DOBLE CABINA	2002	HA34318	GRO	3N6CD13S92K039814	KA24047022A	5	MANUAL	\$ 156,500.00
119	NISSAN DOBLE CABINA	2008	HA34317	GRO	3N6DD13S58K007326	KA24362553A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
120	NISSAN TSURU	2012	HFH9824	GRO	3N1EB31S3CK329633	GA16856008Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
121	CHRYSLER RAM WAGON	1997	GPS1037	GTO	VK525495	HECHO EN U.S.A.	9	AUTOMATICA	\$ 150,650.00
122	NISSAN DOBLE CABINA	2008	GK23481	GTO	3N6DD13S78K007134	KA24362380A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
123	NISSAN SENTRA	2003	JCU4100	GTO	3N1CB51S23K230689	QG18-609114R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
124	NISSAN TSURU	2012	GSF9477	GTO	3N1EB31S2CK328912	GA16854444Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
125	CHEVROLET CAVALIER	1998	JGJ4389	JAL	3G1JX5443WS122789	WS122789	5	MANUAL	\$ 109,157.00
126	CHEVROLET CAVALIER	1999	JHE8975	JAL	3G1JX5449XS116996	XS116996	5	MANUAL	\$ 132,664.00
127	CHEVROLET MALIBU	2001	JHE8980	JAL	1G1ND52J716152331	HECHO EN U.S.A.	5	AUTOMATICA	\$ 188,996.75
128	KAMAJI MOTOCASA	2007	8993P	JAL	3KA4L2B327A001505	163FML07000820	1	MANUAL	\$ 36,990.00
129	NISSAN DOBLE CABINA	2008	JP44769	JAL	3N6DD13S98K007314	KA24362544A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
130	NISSAN TSURU	2012	JJM9535	JAL	3N1EB31S8CK326310	GA16851558Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
131	NISSAN TSURU	2012	JJM9538	JAL	3N1EB31S8CK326680	GA16851933Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
132	NISSAN TSURU	2012	JJM9539	JAL	3N1EB31S9CK327255	GA16845684Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
133	NISSAN DOBLE CABINA	2008	MCB3642	MEX	3N6DD13S48K007141	KA24362385A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
134	NISSAN SENTRA	2003	924WEG	MEX	3N1CB51S03K232456	QG18-619493R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
135	NISSAN TSURU	2012	MJJ5459	MEX	3N1EB31S4CK330287	GA16856902Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
136	NISSAN TSURU	2012	MJJ5463	MEX	3N1EB31S2CK328456	GA16854574Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
137	NISSAN TSURU	2012	MJJ5467	MEX	3N1EB31S9CK329295	GA16855442Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
138	SENTRA EMOTION	2008	257VPF	MEX	3N1AB61DX8L676413	MR20201544H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
139	CHEVROLET CAVALIER	2000	PHS1167	MICH	3G1JX544XYS254726	YS254726	5	MANUAL	\$ 139,990.00
140	NISSAN DOBLE CABINA	2008	MX77124	MICH	3N6DD13S68K007139	KA24362374A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
141	NISSAN TSURU	2012	PPB2243	MICH	3N1EB31S2CK328974	GA16854109Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
142	SENTRA EMOTION	2008	937VPF	MICH	3N1AB61D28L678592	MR20203087H	5	MANUAL	\$ 177,500.00
143	CHEVROLET CAVALIER	1998	SDK9951	NL	3G1JX5441WS122225	WS122225	5	MANUAL	\$ 109,157.00
144	CHEVROLET CAVALIER	1999	SDK9949	NL	3G1JX5443XS113771	XS113771	5	MANUAL	\$ 132,664.00
145	NISSAN DOBLE CABINA	2008	PY59546	NL	3N6DD13S38K007129	KA24362514A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
146	NISSAN SENTRA	2003	SDK9952	NL	3N1CB51S43K230757	QG18-609652R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
147	NISSAN TSURU	2012	PENDIENTE	NL	3N1EB31S2CK330191	GA16856803Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b> <b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b>					<b>NÚMERO</b>  <b>LA-032000001-N164-2012</b>		
	<b>PRESENCIAL</b>							

148	NISSAN TSURU	2012	PENDIENTE	NL	3N1EB31S3CK328868	GA16855279Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
149	NISSAN DOBLE CABINA	2008	RV13134	OAX	3N6DD13S58K007312	KA24362545A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
150	NISSAN SENTRA	2002	TKC8359	OAX	3N1CB51S42L068315	QG18777299P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
151	NISSAN TSURU	2012	TKU1690	OAX	3N1EB31SXCK323392	GA16848320Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
152	CHEVROLET CAVALIER	1999	467RVE	PUE	3G1JX5443XS111647	XS111647	5	MANUAL	\$ 132,664.00
153	CHEVROLET CAVALIER	1999	EWY8217	PUE	3G1JX5446XS117992	XS117992	5	MANUAL	\$ 132,664.00
154	CHEVROLET SILVERADO	1998	635KKT	PUE	1GCEC2471WZ245748	WZ245748	3	MANUAL	\$ 125,559.99
155	CHRYSLER RAM WAGON	1997	310PUE	PUE	VK525485	HECHO EN U.S.A	9	AUTOMATICA	\$ 150,650.00
156	HONDA LX	2002	TWZ2446	PUE	1HGES16552L901098	D17A22415717	5	AUTOMATICA	\$ 187,000.00
157	NISSAN DOBLE CABINA	2008	SH37766	PUE	3N6DD13S8K007211	KA24362450A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
158	NISSAN SENTRA	2002	TWZ2469	PUE	3N1CB51S02L064326	QG18763069P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
159	NISSAN TSURU	2012	PENDIENTE	PUE	3N1EB31S7CK328954	GA16854098Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
160	NISSAN TSURU	2012	TXG5969	PUE	3N1EB31S3CK330717	GA16857217Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
161	NISSAN DOBLE CABINA	2003	SZ87020	Q. ROO	3N6CD13S33K047568	KA24-107259A	5	MANUAL	\$ 158,000.00
162	NISSAN DOBLE CABINA	2008	TA28546	Q. ROO	3N6DD13S48K007334	KA24362558A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
163	NISSAN TSURU	2012	UUU1890	Q. ROO	3N1EB31S5CK329598	GA16855952Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
164	NISSAN DOBLE CABINA	2008	SS02064	QRO	3N6DD13S38K007356	KA24362592A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
165	NISSAN TSURU	2012	UXL4268	QRO	3N1EB31S9CK328499	GA16854289Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
166	CHEVROLET SILVERADO	2001	UB40820-0	SIN	1Z11GCEC14W644361	HECHO EN U.S.A.	3	MANUAL	\$ 166,002.50
167	NISSAN DOBLE CABINA	2008	UA50427-0	SIN	3N6DD13S28K007316	KA24362542A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
168	NISSAN TSURU	2012	VMJ20980	SIN	3N1EB31S7CK330140	GA16856681Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
169	CHEVROLET CAVALIER	1999	VVE9495	SON	3G1JX544XSS115338	XS115338	5	MANUAL	\$ 132,664.00
170	HONDA LX	2002	WBK5475	SON	1HGES16502L900599	D17A22410684	5	AUTOMATICA	\$ 187,000.00
171	HONDA LX	2002	WZX6205	SON	1HGES16562L901479	D17A22420235	5	AUTOMATICA	\$ 187,000.00
172	KAMAJI MOTOCASA	2007	8994P	SON	3KA4L2B387A001606	163FML07001005	1	MANUAL	\$ 36,990.00
173	NISSAN DOBLE CABINA	2008	UZ13226	SON	3N6DD13S38K007308	KA24362538A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
174	NISSAN TSURU	2012	WBN2516	SON	3N1EB31S9CK329555	GA16855946Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
175	CHEVROLET CAVALIER	1998	PENDIENTE	TAMPS	3G1JX5445WS118632	WS118632	5	MANUAL	\$ 109,157.00
176	CHEVROLET CAVALIER	1998	RND5788	TAMPS	3G1JX544XWS117489	WS117489	5	MANUAL	\$ 109,157.00
177	CHEVROLET SILVERADO	1998	VZ37730	TAMPS	1GCEC2478WZ246282	WZ246282	3	MANUAL	\$ 125,559.99

 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p align="center"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p align="center"><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p align="center">NÚMERO</p> <p align="center"><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p align="center"><b>PRESENCIAL</b></p>

178	FORD CONTOUR	1996	XAL3635	TAMPS	1FALP6535TK145449	S / N	5	AUTOMATICA	TRANSFERENCIA
179	NISSAN DOBLE CABINA	2008	WH73577	TAMPS	3N6DD13SX8K007158	KA24362407A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
180	NISSAN SENTRA	2002	XAF6658	TAMPS	3N1CB51SX2L069632	QG18786311P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
181	NISSAN TSURU	2012	PENDIENTE	TAMPS	3N1EB31S3CK328210	GA16854225Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
182	NISSAN DOBLE CABINA	2008	XJ59280	JAL	3N6DD13SX8K007094	KA24362395A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
183	NISSAN SENTRA	2002	YGA6219	JAL	3N1CB51S22L068314	QG18776685P	5	MANUAL	\$ 143,900.00
184	NISSAN TSURU	2012	YHF5560	JAL	3N1EB31S3CK326540	GA16851717Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
185	NISSAN TSURU	2012	YHF5564	JAL	3N1EB31S8CK327098	GA16852563Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00
186	CHRYSLER RAM WAGON	1997	YXK6657	YUC	VK525486	HECHO EN U.S.A	9	AUTOMATICA	\$ 150,650.00
187	NISSAN DOBLE CABINA	2008	YN75019	YUC	3N6DD13S28K007381	KA24362618A	5	MANUAL	\$ 152,500.00
188	NISSAN SENTRA	2003	YES4365	YUC	3N1CB51S83K232415	QG18-619492R	5	MANUAL	\$ 145,000.00
189	NISSAN TSURU	2012	ZAH9098	YUC	3N1EB31S7CK329005	GA16854100Y	5	MANUAL	\$ 143,385.00

	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	NÚMERO
		LA-032000001-N164-2012
		<b>PRESENCIAL</b>

**ANEXO “E”  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
OBRAS DE ARTE**

**SIERRA DE TEPOZTLÁN**

**PINTURA CABALLATE AL OLEO  
MEDIDAS SIN MARCO:  
0.60X1.40  
VALOR: \$ 40,250.00**

**UBICACIÓN: SALÓN DE MAGISTRADOS  
S.S DE PRESIDENCIA,  
N17**




**EL GIGANTE**

**AUTOR: REAL REZA GERARDO  
TÉCNICA: MIXTA  
MEDIDAS SIN MARCO:  
0.55X0.60  
VALOR: \$ 7,000.00**

**UBICACIÓN:  
SECRETARIA DE  
PRESIDENCIA, N16**

**FECHA: 2003**



	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	NÚMERO
		LA-032000001-N164-2012
		<b>PRESENCIAL</b>

**MUSA PARADISIACA # 3**

**AUTOR: RINCON GALLARDO PERALTA  
EDUARDO LEONARDO ALEJANDRO**  
**TÉCNICA: PIGMENTO SOBRE PAPEL**  
**MEDIDAS SIN MARCO: 0.77X0.57**  
**VALOR: \$ 6,000.00**

**UBICACIÓN: SALA DE PRESIDENCIA, N16**

**FECHA: 2006**



**REVERENCIA**


**AUTOR: BARDAVID NISSIM NORMAN**  
**TÉCNICA: PIGMENTO SOBRE PAPEL**  
**MEDIDAS SIN MARCO: 0.61X0.46**  
**VALOR: \$ 10,000.00**

**UBICACIÓN: SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA, N16**

**FECHA: 2004**





 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	NÚMERO
		<p>LA-032000001-N164-2012</p>
		<b>PRESENCIAL</b>

**GENEROSAMENTE AUSENTE**

**AUTOR: JAVIER CORTEZ MARTÍNEZ**  
**TÉCNICA: TEMPLE SOBRE PAPEL**  
**MEDIDAS SIN MARCO: 0.54X0.74**  
**VALOR: \$ 15,000.00**

**UBICACIÓN: SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA, N16**

**FECHA: 2005**



**LOS ARCOS**


**AUTOR: ROLANDO ARJONA AMABILIS**  
**TÉCNICA: OLEO SOBRE TELA**  
**MEDIDAS SIN MARCO: 0.60X0.80**  
**MEDIDAS CON MARCO: 0.73X0.94**  
**VALOR: \$ 12,000.00**


**UBICACIÓN: SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA, N16**


**FECHA: 1989**







 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>

<p><b>EL PASO DEL VIENTO</b></p> <p><b>AUTOR: ROLANDO ARJONA AMABILIS</b></p> <p><b>TÉCNICA: OLEO SOBRE TELA</b></p> <p><b>MEDIDAS SIN MARCO: 0.705X1.00</b></p> <p><b>MEDIDAS CON MARCO: 0.83X1.135</b></p> <p><b>VALOR: \$ 17,000.00</b></p> <p><b>UBICACIÓN: SALÓN DE MAGISTRADOS S.S DE PRESIDENCIA, N17.</b></p> <p><b>FECHA: 1998</b></p>	
---	--

 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>

<p><b>RECONSTRUIR LA MEMORIA</b></p> <p><b>AUTOR: VIRGILIO ALONSO SANTAELLA RIVAS</b>  <b>TÉCNICA: MIXTA SOBRE PAPEL</b>  <b>MEDIDAS SIN MARCO: 0.70X0.50</b>  <b>MEDIDAS CON MARCO: 0.845X0.655</b>  <b>VALOR: \$ 6,000.00</b></p> <p><b>UBICACIÓN: SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA, N16</b></p> <p><b>FECHA: 2006</b></p>	
---	---

 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	NÚMERO
		<p>LA-032000001-N164-2012</p>
		<b>PRESENCIAL</b>

**SIN TITULO**

**AUTOR: PATRICIA LEE  
CAJIGA  
SWEENEY  
TÉCNICA: MONOTIPO SOBRE  
PAPEL  
MEDIDAS SIN MARCO:  
0.60X0.40  
VALOR: \$ 17,250.00**

**UBICACIÓN: SALA DE  
PRESIDENCIA, N16**

**FECHA: 2001**




**TULUM Q.R.**

**AUTOR: JORGE MANUEL  
MONROY  
PADILLA  
TÉCNICA: ACUARELA SOBRE  
PAPEL  
MEDIDAS SIN MARCO:  
0.62X0.46  
VALOR: \$ 13,000.00**

**UBICACIÓN: SALA DE  
JUNTAS N17**

**FECHA: 2005**



 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>

**SIERRA DE HUAXTEPEC**

**AUTOR:**  
**TÉCNICA: OLEO SOBRE TELA**  
**MEDIDAS SIN MARCO: 0.80X1.20**  
**VALOR: \$ 34,500.00**

**UBICACIÓN: SALÓN DE ESCANEO N1**




**CABALLO RELINCHANDO**

**AUTOR:**  
**ESCULTURA EN BRONCE SOBRE**  
**BASE DE ONIX**  
**VALOR: \$ 2,625.00**

**UBICACIÓN: SALÓN DE**  
**MAGISTRADOS**  
**S.S DE PRESIDENCIA, N17**



 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>

**ESPERA ALBERTITA**

**AUTOR: ENRIQUE CARBAJAL GONZÁLEZ**

**ESCULTURA EN METAL ESMALTADO  
MEDIDAS SIN BASE 1.28X1.35X1.42  
VALOR: \$ 229,500.00**

**UBICACIÓN: PLANTA BAJA.**

**FECHA: SIN FECHA**



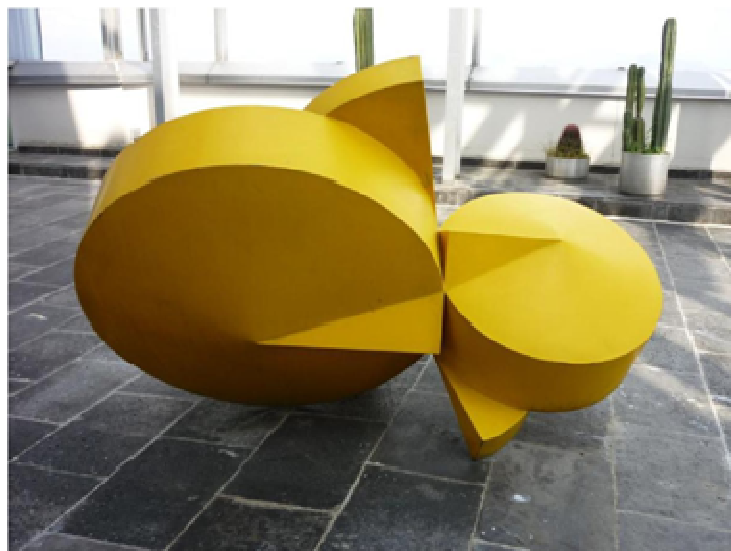
**BALLESTA**


**AUTOR: ENRIQUE CARBAJAL GONZÁLEZ**

**ESCULTURA EN METAL ESMALTADO  
MEDIDAS SIN BASE: 2.00X1.33X1.15  
MEDIDAS CON MARCI: 0.73X0.94  
VALOR: \$ 12,000.00**

**UBICACIÓN: TERRAZA N16**

**FECHA: SIN FECHA.**



 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>


**DESDE MILPA ALTA**

**AUTOR:**  
**TÉCNICA: OLEO SOBRE TELA**  
**MEDIDAS SIN BASE: 0.70X1.00**  
**VALOR: \$ 34,500.00**

**UBICACIÓN: SALÓN DE**  
**MAGISTRADOS**  
**S.S DE PRESIDENCIA, N17**





 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>



Magistrado  
Octavio R. Velasco Alvarez  
1937 – 1942



Magistrado  
Angel González de la Vega  
1938



Magistrado  
Ignacio Navarro Martin  
1939 – 1943




Magistrado  
Rafael Villagomez Villagomez  
1940



Magistrado  
Alfonso Tejada Zabre  
1941



Magistrado  
Guillermo López Velarde  
1943 1962

 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>



Magistrado  
Carlos Soto Guevara  
1944



Magistrado  
Rodrigo Vazquez Mendoza  
1945



Magistrado  
Generoso Chapa Garza  
1945, 1953 – 1961



Magistrado  
Roberto E. Guzmán Esparza  
1946 – 1948




Magistrado  
José Reyes Romero  
1947



Magistrado  
Mariano Azuela Rivera  
1949-1951



 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>



Magistrado  
Ricardo García Villalobos  
1951 – 1953



Magistrado  
Mario Cordera Pastor  
1963-1964, 1979 – 1984



Magistrado  
Carlos Antonio del Rio Rodriguez  
1965 – 1969




Magistrado  
Atanasio González Martínez  
1973-1976



Magistrado  
Francisco Xavier Cardenas Duran  
1969-1970



Magistrada  
Margarita Lomeli Cerezo  
1971, 1972 – 1983

 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p align="center"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p align="center"><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p align="center">NÚMERO</p> <p align="center"><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p align="center"><b>PRESENCIAL</b></p>



Magistrado  
José Antonio Quintero Becerra  
1976-1978



Magistrado  
Francisco Ponce Gómez  
1980-1985



Magistrado  
Mariano Azuela Güitron  
1981




Magistrado  
Alfonso Cortina Gutiérrez  
1982



Magistrado  
Gonzalo Armienta Calderón  
1986-1988



Magistrado  
Armando Díaz Olivares  
1989-1990

 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>



Magistrado  
Gilberto Garcia Camberos  
1991-1994



Magistrada  
Alma Peralta Di Gregorio  
1995



Magistrado  
Ruben Aguirre Pangburn  
1996-1997



Magistrado  
Luis Carballo Balvanera  
1998-1999




Magistrada  
Ma. Guadalupe Aguirre Soria  
2000-2001



Magistrado  
Alejandro Sanchez Hernandez  
2002- 2003



 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b></p> <p><b>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.”</b></p>	<p>NÚMERO</p> <p><b>LA-032000001-N164-2012</b></p>
		<p><b>PRESENCIAL</b></p>



Magistrada  
Ma. Del Consuelo Villalobos Ortiz  
2004-2005



Magistrado  
Luis Malpica y de Lamadrid  
2006 - 2007



Magistrado  
Francisco Cuevas Godínez  
2008-2010

**FIN DEL ANEXO**